



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE. SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DDO. ECOLOGY COLOMBIAN CORPORATION S.A.S Y OTRO
RAD. No. 20 001 31 01 001 2021 00073 00

De los pagarés No. 161130000045-4222740000600952-5158160000058496 y 166140000002- 201080000071 se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A y en contra de ECOLOGY COLOMBIAN CORPORATION S.A.S y ADRIANA MARIA CASTRO LOPEZ, en razón de ello y conforme a lo dispuesto en los artículos 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

Primero. Librar orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria de mayor cuantía a cargo de ECOLOGY COLOMBIAN CORPORATION S.A.S y ADRIANA MARIA CASTRO LOPEZ y a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, por la suma de:

1.1 TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 333.496.788), por concepto de capital contenido en el pagare N° 166140000002- 201080000071 de fecha 15 de julio de 2020, más los intereses remuneratorios desde el 15 de julio de 2020 hasta el 17 de febrero de 2021, que liquidados ascienden a la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 30.769.208)**.

1.2 CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$ 57.305.700.12), por concepto de capital contenido en el pagare N° 161130000045- 4222740000600952-5158160000058496 de fecha 15 de julio del 2020, más los intereses remuneratorios desde el 15 de julio de 2020 hasta el 17 de febrero de 2021, que liquidados ascienden a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.813.678)**.

1.3 Por los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago de la misma.

Segundo. Ordénese a los ejecutados que cumplan la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días hábiles conforme al artículo 431 del Código General del Proceso.

Tercero. Notifíquese el presente auto a los deudores en la forma indicada en los artículos 291 y 292 ídem y presente la oposición que ha bien tenga dentro del término legal correspondiente.

Cuarto. Por secretaria, ofíciase a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN), sobre los títulos valores presentados en el presente proceso relacionando la clase de título, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor junto a los números de identificación conforme al artículo 630 del Estatuto Tributario¹.

¹ Art. 630 del Estatuto Tributario. Es obligación del juez, en todo proceso ejecutivo de mayor cuantía, dar cuenta a la Administración de Impuestos, de los títulos valores que hayan sido presentados, mediante oficio en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

Quinto. Decretar el embargo y secuestro del bien hipotecado a través de la Escritura Pública de Hipoteca No. 0816 del 3 de junio de 2016, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, la cual da cuenta del inmueble hipotecado, consistente en:

- Bien inmueble rural ubicado en la vereda de verdecia, del municipio de Agustín Codazzi, Cesar, identificado con matrícula inmobiliaria N° 190-33991, que tiene una extensión superficial de 257 hectáreas y 5.170 metros cuadrados, de propiedad del demandado ECOLOGY COLOMBIAN CORPORATION S.A.S identificado con Nit. 900.802.585-3.

Comuníquese al Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que expida la certificación de que trata el numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso.

Sexto. Reconózcase personería jurídica para actuar al doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, como apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, en los términos y facultades del poder especial conferido y allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.E.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

G.D

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 55 el día 21 de julio de 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA